



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALPEDRETE

NOMBRE: Carlos García-Gelabert Pérez
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 03/10/2016
HASH DEL CERTIFICADO: 6E604697ABC69E4A151FB88B6CF1342D3368AE4C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC26935E0FC5A7AFE4188





El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2016 acordó aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALPEDRETE

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones de funcionamiento del Tanatorio Municipal.

El Tanatorio Municipal de Alpedrete es una instalación de uso público regida por el siguiente Reglamento de Funcionamiento, por la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio del Cementerio y del Tanatorio Municipal y por el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre.

El Ayuntamiento no prestará los servicios de manipulación de restos cadavéricos, que corresponden al servicio del Cementerio, como exhumaciones o reducciones de restos, que se ejecutarán por los particulares a través y de manera obligatoria de empresas autorizadas y previa autorización municipal.

El Ayuntamiento de Alpedrete mantendrá en un correcto estado de limpieza, ornato y mantenimiento los aparatos eléctricos, equipos de calefacción y aire acondicionado, así como de los enseres y máquinas expendedoras de bebidas y comida.

ARTÍCULO 2.- Tasa

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados cuando se soliciten los mismos.

La liquidación de la tasa que se devengue se realizará mediante autoliquidación.

La tasa se estableció en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio y tanatorio municipal, publicada en el BOCM nº 214 de 9 de septiembre de 2015.

| Concepto | Cuota (euros) |
|---|----------------------|
| Por la utilización de sala de velatorio del Tanatorio Municipal | 300 |

ARTÍCULO 3. Solicitudes

Según el horario en que se produzca la solicitud se procederá de la siguiente manera:

- De lunes a viernes no festivos de 8:30 a 14:30 horas, personándose en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alpedrete, ubicado en la Plaza de la Villa nº 1 o en su defecto llamando por teléfono al 91.857.21.90
- En el resto de horarios, personándose en las dependencias de la Policía Local de Alpedrete, ubicadas en la calle Pozuela nº 7 o en su defecto llamando al teléfono 91.857.25.98.



| | | |
|--|--|----------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALPEDRETE</p> | <p>RFTMA</p> |
| | | <p>Página 3 de 4</p> |

- Una vez solicitada la sala velatorio del Tanatorio Municipal ésta estará reservada durante cuatro horas (4), que es el plazo que se tiene para acudir a cumplimentar y firmar la solicitud que figura al final del presente reglamento.
- Una de las salas del Tanatorio Municipal siempre estará reservada para:
 - Los naturales de Alpedrete, independientemente de su lugar de fallecimiento.
 - Los empadronados.
 - Los cónyuges o familiares de primer grado de los naturales o empadronados.
 - Los fallecidos en la localidad
- Las salas se asignarán por riguroso orden de reserva. En caso de coincidir dos solicitudes se aplicará el orden de prelación fijado en el apartado anterior. Sólo se podrá realizar un servicio simultaneo para fallecidos que no cumplan los requisitos del apartado anterior bajo la premisa de que siempre debe de existir una sala libre para los que sí los cumplan.

Una vez firmada la solicitud se hará entrega de un juego de llaves y un inventario del Tanatorio a la persona solicitante de la misma. El solicitante firmará un acta de conformidad de que todo está en perfecto estado de funcionamiento. En caso de encontrar deficiencias dispondrá de una hora para comunicar las mismas y solicitar su resolución inmediata mediante una subsanación del acta de conformidad firmada.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades del Ayuntamiento

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

- Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto del exterior del edificio, como de las distintas salas del mismo.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, agua y saneamiento.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento las máquinas expendedoras de bebidas y artículos alimenticios (no se encargará de la reposición de estos artículos, que será responsabilidad del concesionario)
- Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.

Junto con el inventario del Tanatorio se entregará al usuario los Manuales de Funcionamiento de todos los aparatos o, en su defecto, indicación de su disponibilidad en la propia instalación.

ARTÍCULO 5. Empresas funerarias

La empresa funeraria que realice el servicio solicitado se hace responsable:

- De la apertura y cierre de las instalaciones.
- De lo que ocurra en el interior del Tanatorio Municipal.
- Se compromete a abrir, ventilar y poner en marcha todos los equipos del Tanatorio Municipal, y realizar una limpieza suplementaria si fuese necesario, con al menos una antelación de una hora antes de la llegada del fallecido.
- Se compromete a que cuando abandone las instalaciones éstas quedarán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, tanto las zonas públicas como la de trabajo.

HASH DEL CERTIFICADO:
6E604697ABC69E4A151FB888B6CF1342D3368AE4C

FECHA DE FIRMA:
03/10/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde

NOMBRE:
Carlos García-Gelabert Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC26935E0FC5A7AFE4188



| | | |
|--|--|----------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALPEDRETE</p> | <p>RFTMA</p> |
| | | <p>Página 4 de 4</p> |

- De mantener y conservar el buen estado de todos aquellos enseres contenidos en la sala (sillas, mesas, consolas de calor/aire acondicionado) y de los cuartos de baño. Especial atención y cuidado han de tener con los aparatos de refrigeración del t mulo. Todos aquellos desperfectos ocasionados en cualquiera de los materiales prestados correr n a cargo de la funeraria que solicite o realice el uso de la sala.
- Al terminar el velatorio deber  desconectar todos los aparatos (luces, consolas de aire y calefacci n, etc.)
- De entregar las llaves en el Ayuntamiento de Alpedrete o en la sede de la Polic a Local de Alpedrete y comunicar cualquier desperfecto por escrito para que puedan subsanarlo.
- S  coincidieran dos (2) empresas funerarias diferentes, cada una de ellas tendr  un juego de llaves (sala y puerta principal) y ser n cada una de ellas las encargadas de la limpieza de su sala y zonas comunes.
- La Polic a Local y los Servicios T cnicos Municipales tiene la potestad, acompa ados del personal de la funeraria, de revisar la limpieza y estado de las instalaciones del Tanatorio Municipal.
- La liquidaci n de la tasa que se devengue se realizar  mediante autoliquidaci n.

Al comienzo y a la finalizaci n del servicio, es decir a la entrega y devoluci n de las llaves del Tanatorio, se realizar  una inspecci n y revisi n del estado de funcionamiento de la instalaci n. Quedar  constancia mediante un Acta de entrega, en la que se reflejar n los desperfectos, si los hubiere.

Las empresas funerarias que presten servicio en el Tanatorio Municipal de Alpedrete, deber n depositar un aval, en met lico o bancario, por valor de 1.000   que ser  utilizado por el Ayuntamiento de Alpedrete en el caso de que no cumplir con las mencionadas obligaciones.

DISPOSICI N DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido del mismo.

DISPOSICI N FINAL

El presente Reglamento entrar  en vigor a partir de la fecha de publicaci n  ntegra en el BOCM y permanecer  vigente en tanto no se acuerde su modificaci n o derogaci n.

Contra el presente acuerdo que agota la v a administrativa, podr n interponer los interesados contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del d a siguiente al de la publicaci n del mismo en el BOLET N OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

ALPEDRETE, 3 de OCTUBRE DE 2016

EL ALCALDE
Fdo. Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
6E604697ABC69E4A151FB88B6CF1342D3368AE4C

FECHA DE FIRMA:
03/10/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde

NOMBRE:
Carlos Garc a-Gelabert Perez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - C digo Seguro de Verificaci n: 28010IDOC26935E0FC5A7AFE4188

